



## INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS REALIZADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

### PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO CASA DIGNA VIDA DIGNA – FIDUCIARIA BOGOTÁ

#### CONVOCATORIA N° 2022-O-015– ARMENIA

**OBJETO: “ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHOS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS O PREDIOS PRIORIZADOS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE ARMENIA - QUINDÍO”.**

De conformidad con lo establecido en el numeral 3.10. “OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LOS DOCUMENTOS Y ESTUDIOS DEL PROYECTO”, Subcapítulo I “Generalidades” del Capítulo II “Disposiciones Generales” de los términos de referencia y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto de los documentos relacionados con el presente proceso de selección, del treinta y uno (31) de agosto al primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a través del correo electrónico [casadigna@findeter.gov.co](mailto:casadigna@findeter.gov.co).

Posteriormente, y de forma extemporánea, se presentaron observaciones, las cuales se procede a responder en el presente documento.

#### **OBSERVACIÓN 1:**

**De:** Comercial y licitaciones Conyca <licitaciones@conycasoluciones.com>

Enviado: miércoles, 7 de septiembre de 2022 10:07

Para: Programa Casa Digna Vida Digna <casadigna@findeter.gov.co>

Asunto: Fwd: Observaciones extemporáneas Convocatoria N° 2022-O-015– ARMENIA

*“(…) Revisados los términos para las garantías de cumplimiento, las aseguradoras presentan observaciones a las mismas ya que el amparo de estabilidad de la obra está a 3 años, y atendiendo la naturaleza del contrato estas solicitan reducir este amparo a máximo dos años, tiempo prudente para este cumplimiento, adicionalmente también solicitan excluir la cláusula de multas y cláusula penal del amparo de cumplimiento, atendiendo a que estas últimas deberían estar a cargo exclusivamente del contratista.*

*Estas son las razones que actualmente expresan las aseguradoras para rechazar la solicitud de garantías para este contrato.*

*Por lo anterior solicitamos dar respuesta en los términos que a su bien tengan para estos amparos y modificar la entrega de la propuesta con el fin de que las aseguradoras se sirvan de expedir las mismas para feliz término de esta convocatoria (...)*”

#### **RESPUESTA:**

Se informa al interesado, que la vigencia del amparo de estabilidad y calidad requerido en los documentos de la convocatoria se estableció de conformidad con el objeto, alcance y actividades a realizar durante la ejecución del contrato, por tal razón se considera razonable el termino de vigencia establecido de tres (3) años.



Adicionalmente, en el marco del programa Casa Digna Vida Digna, se han adelantado procesos de selección con la vigencia señalada y en los mismos no se han presentado inconvenientes frente a la expedición de las garantías así establecidas.

Ahora bien, es importante tener en cuenta que el amparo de cumplimiento debe incluir la aplicación de las cláusulas penales y las multas, y de esta forma proteger los recursos destinados a la ejecución del contrato frente a los eventuales incumplimientos del contratista, puesto que en estos eventos y en caso de no lograr el cobro del valor de la medida impuesta al contratista, el riesgo es transferido a la aseguradora quien debe asumir dicho valor de acuerdo con el contrato de seguro.

Por las razones expuestas no se acoge la observación y se mantiene lo establecido en los documentos de la convocatoria.

Finalmente, respecto de la solicitud de modificación de la fecha de cierre del proceso de selección, se indica que la Entidad considera que el término otorgado para la presentación de las ofertas es suficiente y que adicionalmente fue prorrogado en un (1) día, razón por la cual el mismo no será modificado y se mantiene lo establecido en el cronograma.

## OBSERVACIÓN 2:

De: IDCI INGENIERIA SAS <idci.ingenieria.sas@gmail.com>

Enviado: miércoles, 7 de septiembre de 2022 11:07

Para: Programa Casa Digna Vida Digna <casadigna@findeter.gov.co>

Asunto: Observaciones proceso Armenia 15-2022

*"(...) Una vez revisado y analizados los términos de la referencia y las observaciones enviadas a los mismos se solicita respetuosamente a la entidad modificar el plazo de cierre con el fin de dar el tiempo necesario a las asegurados y entidades bancarias para expedir las garantías y cupos de crédito para este proceso, atendiendo que si bien se hizo una ampliación de tiempo está sólo correspondió a un día tiempo que no es suficiente para tramitar las solicitudes anteriormente expuestas (...)*

## RESPUESTA:

Teniendo en cuenta la observación del interesado, de manera atenta se informa que de acuerdo a las consultas que se han efectuado a las diferentes entidades financieras, han manifestado que no existe ninguna dificultad con la expedición de la certificación de cupo de crédito, la cual es remitida por medio magnético al cliente y será verificada por parte de Findeter con la respectiva entidad bancaria.

Igualmente y en relación con la expedición de la garantía de seriedad de la oferta no se han presentado situaciones de dificultad o demoras por parte de las aseguradoras que impacten los tiempos del proceso de selección.

Por las razones expuestas, no se acoge la observación y se mantiene el cronograma establecido en la convocatoria.



### OBSERVACIÓN 3:

De: VANUR SA <vanursas01@gmail.com>

Enviado: miércoles, 7 de septiembre de 2022 11:57

Para: Programa Casa Digna Vida Digna <casadigna@findeter.gov.co>

Asunto: Observaciones convocatoria 015-2022

*(...) En atención a la situación que se viene presentando a nivel nacional para la consecución de garantías de cumplimiento para procesos de construcción y/o mejoramiento, solicitamos respetuosamente a la entidad, ampliar la fianza pueda ser entrega mediante Gran Colombiana de Fianzas que es un afianzadora que cuenta con su contrato de reaseguro automático y autorizado para operar en Colombia y su certificación patrimonial, esto con el fin de garantizar y no limitar la participación de oferentes.*

*Así mismo esta afianzadora cuenta no solo con el reaseguro para afianzar los diferentes contratos y garantías de disposiciones legales, sino que además su capital está certificado ante la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN, sino que además de ello hoy es la afianzadora autorizada para recibir garantías de disposiciones legales para las diferentes necesidades ante este organismo hecho que es verificable, pues las comercializadoras, las importaciones temporales ya sea a largo o corto plazo están siendo apalancadas a través de esta afianzadora, en la cual la DIAN es asegurada y beneficiaria y la entidad acepta estas garantías sin ningún obstáculo.*

*Por lo anterior les pedimos el favor de aceptar estas garantías, obviamente con todos los soportes de legalidad que muestran su respaldo y eficacia y en la misma medida ampliar el plazo de cierre de la convocatoria con el fin de que la entidad tenga un tiempo prudente para expedir las garantías (...)"*

### RESPUESTA:

Se informa al interesado que, de conformidad con el análisis del riesgo realizado por la Entidad, se definió que los contratos suscritos en el marco del programa Casa Digna Vida Digna deben estar amparados por una póliza de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, así los establecen los términos de referencia en el numeral 2.7.1 GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:

*"(...) Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del contrato, el estudio previo efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, se determinó la necesidad de establecer los siguientes amparos dentro de la garantía que el contratista deberá constituir y presentar al Patrimonio Autónomo Fideicomiso Casa Digna Vida Digna, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, con los siguientes amparos, cobertura y vigencia (...)"*

Teniendo en cuenta lo anterior y que en los procesos de selección adelantados desde el año 2019 se ha exigido el mismo tipo de garantías sin presentar inconveniente alguno, no se acoge la observación y se mantiene lo exigido en los documentos de la convocatoria.

Para constancia, se expide el siete (07) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).